



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Transferir a título gratuito a la Asociación Civil Amigos del Medio Ambiente, el dominio del inmueble con denominación catastral departamento catastral 18 -Circunscripción 1, Sección "A", Chacra 001 - P - 1 - A - Tomo 813 F° B, Finca 151946 del Registro de la Propiedad y ubicado entre el Puente B° Villarino y el Camping Municipal de la ciudad de Viedma.

Artículo 2°.- La transferencia del artículo anterior se realiza a condición de que la Asociación Civil A.M.A. realice un Parque Botánico destinado a espacio recreativo, educativo y pulmón verde de la comunidad y que poseerá estimativamente las medidas, equivalentes a la del inmueble cuya superficie 8 Ha. 12 a. y 95 Ca.

En caso de no cumplirse con lo preceptuado en el párrafo anterior el dominio se retrotraerá a la esfera del Estado Provincial.

Artículo 3°.- Declarar de interés provincial y social el parque, a que se refiere el artículo 2° y que se considera vital para un futuro sano y en armonía con la naturaleza para la población de Viedma.

Artículo 4°.- La presente transferencia se realiza sin perjuicio de lo establecido en la ley provincial n° 2086/86 y su prórroga n° 2436/91.

Artículo 5°.- De forma.-